



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2008 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **21 DIC. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo signado con CUT 212429-2018 que contiene el Oficio N° 3544-2018-ANA-AAA I C-O-ALA.CL por el cual se requiere la elaboración de la resolución de designación de Liliana Soaña Condori y Everth Castro y Céspedes como fedatario titular y alterno respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de optimizar el derecho de los administrados para ejercer su derecho de petición administrativa a través del inicio de los procedimientos administrativos y la presentación de documentos, el artículo 50 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

"43.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades.

43.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.

43.3 La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica".

Que, así mismo el artículo 136 de la precitada norma establece el régimen de fedatarios, así como sus obligaciones y atribuciones en relación a los administrados y el artículo 128° determina la facultad de esta Autoridad para autenticar los documentos que ella misma haya emitido, esto es, para que dichos documentos al ser utilizados fuera del ámbito de esta Autoridad tengan el mismo valor que el original, conforme a lo previsto por el último párrafo del artículo 235° del Código Procesal Civil.

Que, mediante Resolución Directoral N° 466-2016 ANA/AAA I C-O, se designó como Fedatario Titular y Alterno de la Administración Local de Agua Caplina Locumba a Santos Abdul Yacub Aguilar y a Liliana Soaña Condori respectivamente.

Que, con Oficio N° 3544-2018-ANA-AAA I C-O-ALA.CL por el cual se requiere la elaboración de la resolución de designación de Liliana Soaña Condori y



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Everth Castro y Céspedes como fedatario titular y alterno respectivamente.

Que, conforme lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA “Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua” en el punto 5.6 los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua designarán mediante Resolución a sus respectivos fedatarios quienes actuarán en el ámbito de su jurisdicción.

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de Santos Abdul Yacub Aguilar, quien ya no presta servicios a la Autoridad Nacional del Agua; y designar como Fedatario titular a Liliana Soaña Condori y a Everth Castro y Céspedes como fedatario alterno.

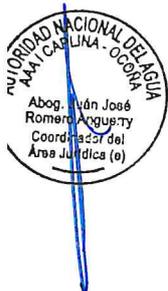
Que, estando con el visto del área jurídica y técnica; así como lo establecido en el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña; y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 466-2016 ANA/AAA I C-O, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir de la fecha las funciones de Fedatario Titular de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, a Liliana Soaña Condori y a Everth Castro y Céspedes las funciones de Fedatario Alterno de la Administración Local de Agua Caplina Locumba; a quienes se les encomienda las funciones establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Liliana Soaña Condori y a Everth Castro y Céspedes, hágase de conocimiento de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, del Área de Administración; así como remitir copia de la misma a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua.



Cc. Arch
ADOV/jjra